



Exp N.º 096 del 3 de mayo de 2013
Infracción

AUTO N.º 0916 - - - - - 30 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja con radicado interno No. 1381 del 05 de abril de 2013, la Corporación realizó visita técnica el día 15 de abril de 2013, generándose el informe de visita del 29 de abril de 2013, en el que se determinó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LA VISITA:

El día 15 del mes de abril de 2013, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección ocular y técnica en los predios "Santa Elena" y "Villa Norma" ubicados en la margen izquierda de la vía que, desde el casco urbano del municipio de Santiago de Tolú, conduce a Coveñas (sector Palo Blanco), tal como consta en el acta.

En el lugar de los hechos, la visita fue atendida por el señor Carlos San Martín identificado con CC 92.522.248 de Tolú, quien realizó el acompañamiento a los predios afectados, dando a conocer la problemática, manifestando que, desde hace aproximadamente 7 años, el Hotel Vallarta ha estado disponiendo sus aguas domésticas y residuos, directamente a estos predios afectándolos. Asimismo, manifestó que la problemática aumenta en temporadas altas, donde la afluencia de personal turístico es mayor.

Durante todo el recorrido en el lugar se observó, una gran acumulación de residuos sólidos de tipo doméstico, los cuales durante la visita se pudieron establecer que eran provenientes del "Hotel Vallarta", dentro de los residuos sólidos domésticos orgánicos se observaron: podas, restos de alimentos y heces fecales que generaban la emisión de olores ofensivos y la presencia de vectores contaminantes (moscas); en los inorgánicos: bolsas plásticas, escombros, envases plásticos y de vidrio, cartón, espumas, caucho, papel y textiles.

En las coordenadas E: 832522 N: 1539683 Z: 3m, se observó tubería en PVC de 4" vertiendo sus aguas directamente al predio, generando malos olores en el entorno y causando proceso erosivo en el sustrato, que se evidencia por la pérdida de cobertura de vegetación.

Además, la tubería sanitaria del Hotel Vallarta, se encontró en mal estado; ya que, en varios puntos se encuentra rota, descargando las aguas servidas directamente al predio, generando malos olores en el entorno.

Posteriormente, contratistas de la Corporación, nos dirigimos al Hotel Vallarta, dando a conocer la problemática, atendió la visita el señor Eder Vega identificado con CC 1.104.868.324 administrador del hotel, quien manifestó que el hotel cuenta con una piscina, 6 cabañas con sus respectivos baños y cocinas, 6 habitaciones, para un total de 22 baños y una cocina principal. Para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la piscina y los baños, manifiesta que cuentan con 2 pozas sépticas. Así mismo, manifestó que el vehículo recolector de basuras, no pasa por la zona y que para el mantenimiento de las pozas sépticas contratan a personal particular del municipio de Tolú, cada seis meses para que realice dicha labor.



Exp N.º 096 del 3 de mayo de 2013
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0916 - - - -
30 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

CONCLUSIONES

Luego de la visita de inspección ocular y técnica practicada por personal de CARSUCRE, en la finca Santa Elena y Villa Norma del municipio de Tolú, el día 15 de abril del 2013, se encontró que estos predios están siendo afectados por la descarga de aguas residuales domésticas y una disposición inadecuada de residuos sólidos, provenientes del Hotel Vallarta, generando un impacto ambiental negativo alto, sobre los componentes suelo, aire y paisajismo, además de los impactos socioeconómicos sobre la población adyacente."

Que, mediante Auto No. 0134 de 13 de febrero de 2015, se solicitó al municipio de Santiago de Tolú representado legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces y a la Empresa de Servicios Públicos de Tolú, informe que sistema de alcantarillado y de recolección de basuras tienen en los predios Santa Elena y Villa Norma, ubicado en la margen izquierda de la vía que desde el casco urbano de esa municipalidad conduce a Coveñas (sector Palo Blanco), y en el Hotel Vallarta. Asimismo, se les solicitó a los propietarios del Hotel Vallarta localizado en el municipio de Tolú, informe a esta entidad que sistema de tratamiento emplea para la operación de aguas residuales domésticas y a su vez realicen una descripción de su sistema. Sin obtener respuesta por parte del municipio de Santiago de Tolú, la empresa de servicios públicos de esa municipalidad y el Hotel Vallarta.

Que, mediante Auto No. 3218 de 12 de octubre de 2017, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al funcionario de acuerdo a su eje temático para que practiquen visita y determinen si persiste la situación descrita en el informe de visita de fecha 29 de abril de 2013.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica en el Hotel Vallarta el día 15 de agosto de 2018, generándose el informe de visita de fecha 28 de septiembre de 2018, en el cual se denota lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

El día 15 de septiembre de 2018 contratistas de CARSUCRE, adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental realizaron visita de inspección en el Hotel Vallarta, ubicado en la vía Tolú – Coveñas, sector Palo Blanco en coordenadas geográficas 09°28'22.2" latitud Norte y 075°36'07.9" longitud Oeste, con el propósito de verificar la situación actual.

Inicialmente se procedió dialogar vía telefónica con el señor Héctor Hurtado Arcila en calidad de administrador, quien manifestó que el sector donde se ubica el hotel no cuenta con sistema de alcantarillado ni servicio de aseo. Agregó que actualmente la recolección de los residuos sólidos que se generan en el hotel lo realiza Aguas de Morrosquillo la cual se traslada desde el municipio de Tolú. No hubo soporte de dicha información.

En cuanto al manejo de las aguas residuales domésticas provenientes de 22 baterías sanitarias y cocina, son direccionadas hacia 2 pozas sépticas con dimensiones de 4x3 y 5x3 ambas con infiltración al suelo. Sin embargo, cada 6 meses aproximadamente una empresa hace la recolección de las ARD y los lodos para su disposición final. No hubo soporte de certificación de dicha información.



Ambiente

Exp N.º 096 del 3 de mayo de 2013
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0916 - - - 30 AGO 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”

Luego se procedió visitar el sitio en mención, la visita fue acompañada por el señor Jairo Manuel Arrieta, quien actúa como cuidador del hotel.

Durante el recorrido se observó lo siguiente:

- El hotel cuenta con 18 habitaciones, 22 baterías sanitarias, 1 cocina por habitación y 1 lavadero de ropa.
- Al momento de la visita no se observó alojamiento de personal.
- Coordenadas geográficas P1: 09°29'4.7" y 075°35'54.5, P2: 09°29'4.7" y 075°35'54.5" (pozas sépticas subterráneas).
- Dentro del hotel no se evidencia disposición inadecuada de residuos sólidos.
- Se identifican tanques de plásticos para el almacenamiento de las basuras.
- Se evidencia disposición inadecuada de residuos sólidos (plásticos, textiles, papel, caucho, podas, escombros, cartón, vidrios) en un lote que se encuentra colindante con el Hotel Vallarta. Presencia de vectores contaminantes (moscas y mosquitos). Coordenadas geográficas 09°28'22.5" y 075°36'09.1".
- En coordenadas geográficas 09°28'22.5" y 075°36'09.1", se evidencia tubería en PVC vertiendo ARD hacia un registro que se encuentra deteriorado y con descargue hacia la poza séptica. Esta tubería va adyacente a la pared del Hotel Vallarta.
- Se percibieron emisión de olores desagradables.
- Varios registros por donde pasa la tubería sanitaria en estado de deterioro.
- Al momento de la visita no se evidencia vertimiento de ARD hacia el suelo del lote que colinda con el Hotel Vallarta.

CONCLUSIÓN

- No se evidenció vertimiento de aguas residuales domésticas ni dentro ni fuera del Hotel Vallarta.
- En el lote que colindan al Hotel Vallarta, se evidenció disposición inadecuada de residuos sólidos. Se desconoce de donde provienen.
- Se observó el deterioro y la falta de mantenimiento de algunos registros del Hotel Vallarta donde confluyen ambos tipos de aguas residuales. En cuanto a la tubería utilizada para conducir las aguas residuales del hotel, se encontraban en buen estado, sin fuga.
- El sector no cuenta con sistema de alcantarillado.
- El Hotel Vallarta conduce sus aguas residuales hacia 2 pozas sépticas con infiltración al suelo.
- No se percibieron olores desagradables en el entorno.”

Que, mediante Auto No. 0659 de 19 de mayo de 2020, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practiquen visita y rindan concepto técnico, el cual debe contener: situación actual en el Hotel Vallarta ubicado en el sector Palo Blanco vía Tolú – Coveñas, establecer los recursos naturales afectados y recomendar la necesidad o no de aplicar medidas preventivas.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica en el Hotel Vallarta el día 09 de agosto de 2023, generándose el informe de visita de fecha 11 de agosto de 2023, en el cual se denota lo siguiente:



Exp N.º 096 del 3 de mayo de 2013
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0916 - -- --
30 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

"DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección ocular y técnica en el Hotel Vallarta ubicado en Palo Blanco, municipio de Santiago de tolú, ubicado en las coordenadas geográfica 09°28'23.094" norte 75°36'9.734" longitud Oeste. En primer lugar, se procedió a conversar los motivos de la visita con el señor Jairo Montes Arrieta y la señora Carmen Cecilia Berrio, en calidad de administrador del Hotel Vallarta quienes manifestaron: "Las aguas residuales son dirigidas a dos pozos sépticos con infiltración al suelo, el agua residual y los lodos son gestionados por una empresa para su disposición final y con relación a los residuos sólidos, estos son recolectados por la empresa de servicios públicos para disposición final".

Seguidamente se efectuó el recorrido del lugar con la finalidad de caracterizar la zona y plasmar las observaciones en el acta de visita, de las cuales se anotaron:

- Se observó que no se han presentado modificaciones en la infraestructura del hotel.
- Se identificaron 2 pozas sépticas, la primera recibe el agua residual procedente de los baños ubicados en la zona de la piscina y la segunda se ubica en la zona de entrada, la cual recibe las aguas que descargan los baños de este sector.
- Se identificó tubería que sale de los sanitarios de las habitaciones del hotel, la cual, alimenta otra tubería que descarga a la poza séptica número 2, en este mismo lugar existen tres registros de los cuales uno está en mal estado. Adicionalmente se observaron vectores de contaminación.

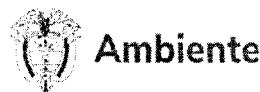
Finalizado el recorrido por el hotel, se solicitaron los certificados de gestión de residuos y lodos, para verificar el manejo de estos, sin embargo, no presentaron dicha documentación.

CONCLUSIONES

De acuerdo a la visita de inspección técnica y ocular realizada en el Hotel Vallarta, se pudo concluir lo siguiente:

- Se pudo identificar deterioro y falta de mantenimiento de algunos registros donde confluyen las aguas residuales del Hotel Vallarta, adicionalmente, respecto a la tubería dispuesta para el transporte de aguas residuales, esta no presenta fugas.
- El Hotel Vallarta transporta las aguas residuales hacia dos pozas sépticas, las cuales no tienen fondo, por lo que filtran al suelo, por este motivo, se precisa en que el hotel debe disponer del permiso de vertimiento como lo establece el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015. Es importante mencionar que el sector donde se ubica el Hotel Vallarta no dispone de redes de alcantarillado.
- El Hotel Vallarta no presentó certificados de manejo de lodos y recolección de residuos."

Que, mediante Auto No. 1558 del 22 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura de una indagación preliminar con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos puestos en conocimiento respecto de la presunta infracción realizada en el HOTEL VALLARTA ubicado en Palo Blanco, municipio de Santiago de Tolú-Sucre, en las



Exp N.º 096 del 3 de mayo de 2013
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

0916 - - -

30 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

coordenadas geográfica 09°28'23.094" norte 75°36'9.734" longitud Oeste. Así mismo, se ordenó la práctica de las siguientes diligencias administrativas:

- 2.1. SOLICÍTESELE al COMANDANTE DE POLICÍA DE LA ESTACIÓN DE SANTIAGO DE TOLÚ-SUCRE se sirva identificar e individualizar al propietario del HOTEL VALLARTA ubicado en Palo Blanco, municipio de Santiago de Tolú-Sucre, en las coordenadas geográfica 09°28'23.094" norte 75°36'9.734" longitud Oeste, donde se evidenció que transportan las aguas residuales hacia dos pozas sépticas las cuales no tiene fondo, por lo que filtran al suelo, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos (...)
- 2.2. SOLICÍTESELE al INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE SANTIAGO DE TOLÚ-SUCRE se sirva identificar e individualizar al propietario del HOTEL VALLARTA ubicado en Palo Blanco, municipio de Santiago de Tolú-Sucre, en las coordenadas geográfica 09°28'23.094" norte 75°36'9.734" longitud Oeste, donde se evidenció que transportan las aguas residuales hacia dos pozas sépticas las cuales no tiene fondo, por lo que filtran al suelo, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos (...)
- 2.3. SÍRVASE OFICIAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ-SUCRE, con el objeto de que rinda información predial, catastral o aquella que permita identificar e individualizar al propietario del HOTEL VALLARTA ubicado en Palo Blanco, municipio de Santiago de Tolú-Sucre, en las coordenadas geográfica 09°28'23.094" norte 75°36'9.734" longitud Oeste, donde se evidenció que transportan las aguas residuales hacia dos pozas sépticas las cuales no tiene fondo, por lo que filtran al suelo, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos (...)

Que, las referidas solicitudes se materializaron sin que las autoridades antes mencionadas aportaran lo requerido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones." establece:

"ARTÍCULO 17. INDAGACIÓN PRELIMINAR. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximenes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, del análisis de los hechos y las pruebas practicadas se pudo concluir que: pese a los oficios enviados por CARSUCRE a las entidades citadas anteriormente, no fue



Ambiente

Exp N.º 096 del 3 de mayo de 2013
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

0916 - - -
30 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

possible identificar e individualizar al presunto infractor, en ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 "...El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación..." es procedente el archivo definitivo del expediente de infracción No. 096 del 3 de mayo de 2013.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el CIERRE de la INDAGACIÓN PRELIMINAR, abierta mediante Auto No. 1558 del 22 de noviembre de 2023, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE el expediente de infracción No. 096 del 3 de mayo de 2013, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a través de la página web de la Corporación www.carsucre.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.